

Proceso: Declarativo ineficiencia de contrato por inoponibilidad  
Demandante: Mario Fernando, María y Ximena Rivera Restrepo  
Causante: María del Mar Rivera Gil, María Nohra Gil Diaz y herederos indeterminados Mario Henry Rivera Tobar (q.e.p.d.)  
Providencia: Liquidación de Costas

## Liquidación de Costas Procesales Incluidas Agencias En Derecho

### Juzgado primero de Familia

Popayán, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

La suscrita secretaria del Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Popayan, procede a liquidar el 100% de las costas procesales dentro del proceso de la referencia, a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

#### COSTAS

Póliza de Seguro Judicial:	\$ 2.995.301,00
Notificaciones:	\$ 8.000,00
<b>Total, Gastos Probados</b>	<b>\$ 3.003.301,00</b>
Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 0,00
<b>Total agencias:</b>	<b>\$ 1.000.000,00</b>
<b><u>TOTAL, COSTAS:</u></b>	<b>\$ 4.003.301,00</b>

**SON: cuatro millones tres mil trescientos un pesos m/cte.**

La secretaria,

  
**Luz Stella Cisneros Porras**

Proceso: Declarativo ineficiencia de contrato por inoponibilidad  
Demandante: Mario Fernando, María y Ximena Rivera Restrepo  
Causante: María del Mar Rivera Gil, María Nohra Gil Diaz y herederos indeterminados Mario Henry Rivera Tobar (q.e.p.d.)  
Providencia: Liquidación de Costas

Nota a despacho. Popayán, 17 de abril de 2.024. En la fecha paso al señor Juez el presente asunto. Informando que por secretaria se realizó la liquidación de costas procesales incluidas agencias en derecho.

Luz Stella Cisneros Porras  
Secretaria

**Juzgado primero de Familia**  
Popayán, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 731

Por ajustarse a derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., SE IMPARTE su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia, SE ORDENA archivar el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:  
Gustavo Andres Valencia Bonilla  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3e76969b952d82202bec30bbea498297a5e586dc599d024796fe73103d6459**

Documento generado en 17/04/2024 05:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>